



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 03 de agosto de 2022

Número Procesos: 730013105001**20180016400**

Hora inicio Audiencia: 09:00AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: **SERGIO ARTURO DIAZ FERNANDEZ** apdo. email:
ríos.alejandro.mario@hotmail.com

DDOS:

- ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA antes **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA** apdo. email: hacplex2020@gmail.com
- **CENTINEL LTDA** apdo. email: contabilidad@centineldeseguridad.com
- **EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA** apdo. email:
contador@expertoseguridad.com.co
- **COBASEC LIMITADA** email:
juridico@cobasec.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta audiencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el demandante señor SERGIO ARTURO DÍAZ FERNÁNDEZ, su apoderado Dr. MARIO RÍOS; por EXPERTOS EN SEGURIDAD su apoderado el doctor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ, quien manifiesta que la sociedad que representa absorbió a CENTINEL; por ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA el doctor HELIODORO CABEZAS como apoderado a quien se le reconoce personería conforme poder verbal concedido en audiencia y el representante legal señor HÉCTOR ARNULFO CASTRO, quienes indican que la sociedad GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA, cambió su razón social por la enunciada y a su vez absorbió a COBASEC.

Ante las manifestaciones hechas el despacho acepta la sucesión procesal de las entidades absorbentes respecto de las absorbidas.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se propuso excepción previa.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 03 de agosto de 2022

procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer la existencia de un contrato de trabajo por obra o labor determinada desde el 05 de mayo de 2013, hasta 28 de mayo de 2015, entre el demandante y COBASEC, hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA,

Si hay lugar al reconocimiento de dominicales y festivos, su compensación en dinero, a reliquidación de las prestaciones sociales que fueron devengadas, así como las sanciones e indemnizaciones pedidas en la demanda.

Si ante una eventual condena las demás demandadas son solidariamente responsables se declara solidariamente responsable a las empresas GUARDIANES.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Numeral 001 pagina 159 registro digital

- I.- La documental aportada con la demanda.
- II.- Recepcionar los testimonios de EVER GIOVANNY MANCERA, JOSÉ FRANCISCO TAMAYO RUSSELL.
- III.- Interrogatorio de parte al representante legal de la demanda COBASEC LTDA.

DEMANDADO EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA

Numeral 003 pagina 51 registro digital

- I.- documental aportada con la demanda, tanto por EXPERTOS como por CENTINEL.
- ii. Interrogatorio de parte del demandante.

DEMANDADO GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURO LTDA,
HOY ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA

Numeral 016 pagina 10 registro digital

- I.- documental aportada con la contestación de la demanda, tanto por GUARDIANES como por COBASEC.
- II.- Interrogatorio de parte al demandante.
- III.- Recepcionar los testimonios de PABLO HERNÁN HURTADO POVEDA,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 03 de agosto de 2022

SANDRA MILENA CASTAÑEDA PERILLA, MARÍA EUGENIA URREGO, JAIRO MORENO HERRERA, CARLOS ALBERTO PAIPILLA y MARÍA DEL PILAR TORRES.

Se fija como fecha de audiencia el 28 de noviembre a las 8:30 am.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91de2657ee9176ab3ec2c4e0e1a567dc2eeb04f54abe03592fb3fed6e98c0a42**

Documento generado en 03/08/2022 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>